



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

---

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso EJECUTIVO MIXTO, promovido por BANCO PICHINCHA en contra de RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ, Informándole que la apoderada demandante solicita expedición de nuevo oficio de inmovilización. Provea. Soledad, junio 16 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
RADICACION: 2015-00361-00  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A  
DEMANDADO: RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Luego de revisada la demanda, se observa que esta agencia judicial mediante proveído del 03 de Mayo de 2017, ordenó la inmovilización del vehículo marca Toyota de placas KHY-558, así mismo se ordenó oficiar a las autoridades competentes de policía nacional con el objeto de que inmovilicen el referido vehículo automotor, para lo cual se libró el oficio No. 1732 del 18 de mayo de 2017.

La apoderada ejecutante en escritos allegados al proceso solicita la expedición de un nuevo oficio, en atención a que el oficio antes en comento fue extraviado y no se ha podido realizar la inmovilización ordenada.

En atención a lo anterior y por ser procedente, se ordenará la expedición de un nuevo oficio dirigido a la Policía Nacional, para que realicen la inmovilización ordenada en el auto del 3 de mayo de 2017.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**RESUELVE**

Expedir un nuevo oficio dirigido a la autoridad de Policía Nacional, para que se materialice el cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de mayo de 2017, mediante el cual se ordenó la inmovilización del vehículo marca Toyota de placas KHY558, tal como fue ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

**Firmado Por:**

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6406e63038a28c62802512c6d95f02097e69e4387da7ca16ab47515ec11b4c9**

Documento generado en 16/06/2021 09:44:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**